

Proceso. FIJACION DE ALIMENTOS
Demandante: ANA MARIA BUITRAGO DIAZ
Demandado: DANIEL ERNESTO CASTIBLANCO MENDOZA
Radicado: 50001311000-2018-00087-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

74

SECRETARIA. Villavicencio, 27 de septiembre de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta lo informado por el abogado Ejecutor del Departamento de multas y cauciones de cobro coactivo del CSJ, en el sentido de que la comunicación enviada para cobro coactivo, no cumple con los requisitos establecidos en el acuerdo No. PSAA10-6979, se dispone:

Otorgar a la Jurisdicción coactiva la competencia para que lleve a cabo el cobro coactivo de la sanción impuesta al señor DANIEL ERNESTO CASTIBLANCO MENDOZA.

Que por secretaría se remita a la oficina de cobro coactivo de la Dirección ejecutiva seccional, la providencia por medio de la cual se impuso la multa a favor de la Nación –Consejo superior de la Judicatura –Rama Judicial, en los términos del oficio 1672 del 18 de julio de 2019, incluyendo los datos por los cuales esa entidad reportó que no cumplía con los requisitos para iniciar el proceso de cobro coactivo, según lo indicado en el acápite CONCLUSION, visto a folio 67 del expediente. Oficiésele indicándole que se le otorga competencia a esa jurisdicción, para llevar a cabo el respectivo cobro coactivo, de la sanción impuesta.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO